



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

ORIENTACIONES

**Para el desarrollo de las “Prácticas Profesionales” de las y los
Estudiantes de las Licenciaturas para la Formación de Maestras
y Maestros de las Escuelas Normales (públicas y particulares
autorizadas) en los servicios de Educación Básica de la AEFCM.**

JULIO 2026





FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS ESCUELAS NORMALES, ACUERDO 16/08/22

Los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica (Acuerdo número 16/08/22, DOF), tienen en común, el trayecto curricular de la “Práctica Profesional y el Saber Pedagógico”, cuya finalidad es desarrollar y fortalecer el desempeño profesional a través de acercamientos graduales y secuenciales por medio de la práctica docente en las Escuelas de Educación Básica y Servicios de Educación Especial e Inclusiva, de la AEFCM.

El trayecto tiene 3 fases: la inmersión, profundización y el despliegue, los cuales permiten que los estudiantes adquieran progresivamente el perfil de egreso:

- **Fase de inmersión**, se desarrolla en el primer año de la formación docente (1° y 2° semestre), en ella desarrollan sus capacidades para observar a fin de comprender el proceso educativo y su relación con la comunidad.
- **Fase de profundización** se lleva a cabo en el segundo y tercer año (3°, 4°, 5° y 6° semestre), en ella el estudiante profundiza en el quehacer docente, dan inicio al desarrollo de prácticas frente al grupo, inician con ayudantía y progresivamente realizan actividades de enseñanza y desarrollan proyectos de intervención socioeducativa.
- **Fase de Despliegue**, se realiza en el cuarto año (7° y 8° semestre), es el puente entre la formación docente y el campo laboral, de esa manera consolidan las capacidades a través de una intervención directa de acuerdo con lo que plantea el perfil de egreso.

Las prácticas profesionales se desarrollan a partir de jornadas conforme avanzan los semestres del plan de estudio; habrá mayor número de días de permanencia en las escuelas de educación básica y en los servicios de educación especial e inclusiva.

El proceso de gestión para el acceso a las escuelas de Educación Básica pertenecientes a la AEFCM se realizará exclusivamente por medio de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) a través de la Dirección de Formación Inicial (DFI), Dirección de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas) y la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), en los tiempos acordados en la solicitud de escuelas de práctica y servicio social, y con los listados autorizados.



Una vez autorizado por las instancias correspondientes, los Docentes responsables *del trayecto de la práctica profesional y saber pedagógico* de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas) en coordinación con el Director(a) del plantel de Educación Básica y/o servicio de educación especial e inclusiva; las Maestras y Maestros en formación, deberán seguir las siguientes orientaciones:

- a) Las Maestras y Maestros en formación operarán bajo el acompañamiento de los Directivos, Docentes titulares de los grupos de la escuela receptora de educación básica y/o servicio de educación especial e inclusiva y del Docente responsable del trayecto de la práctica profesional y saber pedagógico.
- b) Los Docentes responsables del trayecto de la práctica profesional y saber pedagógico de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas), deberán estar en comunicación permanente con el Director(a) del plantel, así como tener conocimiento de las actividades que planearon las Maestras y Maestros en formación en las escuelas de educación básica y en los servicios de educación especial e inclusiva; de ser posible ésta tarea podrá ser compartida con los Docentes de los otros trayectos del semestre que corresponda.
- c) Las Maestras y Maestros en formación, deberán desarrollar sus actividades salvaguardando en todo momento la integridad física, psicológica y social de las y los alumnos de educación básica y servicios de educación especial e inclusiva, durante los periodos que permanezcan en los planteles educativos.
- d) El Maestro(a) titular de grupo deberá dar a conocer a los Padres de familia, el nombre de la Maestra y Maestro en formación que le ha sido asignado, para desarrollar el proceso de práctica, informando en que consiste su participación, así como precisando el inicio y termino de su estancia.
- e) Los Directivos y Docentes de las escuelas de educación básica y/o servicios de educación especial e inclusiva, coadyuvarán en sus ámbitos de competencia a la observancia de los criterios y orientaciones de los diferentes planes de estudio de las licenciaturas para la formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que regulan el desarrollo de las jornadas de práctica en aspectos como: actividades dentro del aula, contenidos, tiempos de práctica, actividades extraordinarias, etc.
- f) Las actividades realizadas de 1º a 8º semestres de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas) se sujetarán a lo que establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la formación de Maestras y





Maestros de Educación Básica y a las orientaciones del trayecto de la Práctica Profesional y Saberes Pedagógicos.

- g) Los enfoques, contenidos y planeación de la “Práctica Profesional”, serán definidos entre los Docentes responsables de las prácticas de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas), en coordinación con las autoridades educativas y docentes del plantel de educación básica y/o servicio de educación especial e inclusiva, según las características de éstas.
- h) Las incidencias (bajas, cambios, inasistencias, incapacidades entre otras) deberán ser reportadas de manera inmediata a los Docentes y/o Responsables de supervisión de práctica de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas), y a las autoridades de la DGENAM, de manera específica a la DFI y a su vez al nivel educativo correspondiente, para garantizar el debido cumplimiento de los periodos establecidos.
- i) El personal Docente adscrito a la DFI de la DGENAM, previa notificación a la DGOSE, realizarán visitas de supervisión a las actividades de Maestras y Maestros en formación, en el periodo de práctica y servicio social, a fin de contar con elementos de análisis para mejorar la enseñanza de la formación inicial en las diferentes Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas).
- j) En caso de acoso o de riesgo físico en las escuelas, las Maestras y Maestros en formación podrán solicitar cambio de plantel; la petición deberá ir soportada con elementos de prueba, la cual se sujetará a un análisis de las autoridades competentes. De existir una solicitud, la DGENAM y Escuelas Normales (públicas o particulares autorizadas) valorarán la pertinencia de la petición y sólo procederá hasta que exista la autorización explícita y oficial de las Coordinaciones Operativas del nivel o modalidad educativa de la DGOSE. Solo podrán cambiarse de escuela hasta en dos ocasiones durante el ciclo escolar vigente.
- k) Las Maestras y Maestros en formación, inscritos en las Escuelas Normales públicas cuentan con el Seguro Facultativo (SF) otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través del Número de Seguridad Social (NSS), el cual está registrado en el gafete emitido por la escuela, mismo que deberán portar en un lugar visible al ingresar a un plantel de educación básica y durante toda su estancia.





- l) El Seguro Facultativo (SF) de las Maestras y Maestros en formación, deberán hacer del conocimiento el número (SF) al Director(a) de la escuela de educación básica y/o servicio de educación especial e inclusiva, al inicio del periodo de práctica. En caso de un imprevisto de salud ya sea por enfermedad o accidente deberán acudir a cualquier clínica del IMSS para la atención médica requerida.
- m) Las Maestras y Maestros en formación deberán mostrar un comportamiento respetuoso ante la comunidad educativa, evitando el uso de palabras, modismos y actitudes inadecuadas que puedan ofender o intimidar a los niños y comunidad, respetando en todo momento los reglamentos internos de las escuelas de Educación Básica.
- n) Las Maestras y Maestros en formación, deberán portar durante su estancia, el uniforme oficial de la Escuela Normal que representan, con el fin de que la comunidad educativa (Docentes, Madres, Padres de Familia, Tutores y Alumnos (as)) los reconozcan e identifiquen oficialmente.
- o) Las Maestras y Maestros en formación de 6°, 7° y 8° semestres, deberán asistir cada fin de mes, como lo marca el calendario escolar a los Consejos Técnicos Escolares (CTE) de las escuelas de educación básica y en los servicios de educación especial e inclusiva, estén o no en su periodo de prácticas. El Director(a) del plantel de Educación Básica será quién determine la participación, siempre y cuando el Docente responsable de prácticas avale que existen elementos técnico-pedagógicos y didácticos innovadores que pueden enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, apegado a fortalecer y mejorar la enseñanza del plan de estudio de cada nivel educativo.
- p) Está prohibido el uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las prácticas profesionales, salvo en caso extraordinario justificable. Para soporte del trabajo académico de titulación, se puede solicitar la autorización expresa del Director(a) de la escuela para el uso de dispositivos electrónicos con la finalidad de tomar fotografías, videos dentro del plantel educativo, previo consentimiento de las Madres, Padres de familia o Tutores, **únicamente** como evidencia documental del trabajo desarrollado.
- q) Los Docentes de las Escuelas Normales (públicas y particulares autorizadas) a cargo de los cursos del trayecto de “Práctica Profesional y Saber Pedagógico” avalarán la revisión de la planeación de cada periodo de Maestras y Maestros en formación, de las actividades formativas que realizan dentro del aula.





- r) Las Maestras y Maestros en formación deberán abstenerse de promover eventos particulares dentro y fuera de las escuelas de educación básica y en los servicios de educación especial e inclusiva, ajenos al desarrollo de su práctica docente.
- s) Las actividades extracurriculares llevadas a cabo fuera de las escuelas de educación básica y/o servicio de educación especial e inclusiva, serán autorizadas siempre y cuando las Maestras y Maestros en formación se encuentren en periodos de jornadas de práctica; con el consentimiento del Director de la Escuela Normal (pública o particular autorizada) y con conocimiento de la DFI.
- t) La realización de la **Práctica Profesional** acreditará el cumplimiento del **Servicio Social** reglamentario a partir de 6°, 7° y 8° semestres. Al término de las actividades, en ambos casos, las autoridades correspondientes expedirán la "Constancia de Servicio Social". Se debe cumplir con 480 horas reglamentarias para ser liberado el servicio social; en caso de no cubrir con las horas reglamentarias las Maestras y Maestros en formación deberán recuperar los días no justificados para obtener el documento.
- u) El Director(a) del plantel de educación básica y/o servicio de educación especial y educación inclusiva emitirá las constancias de cumplimiento total y/o parcial de la Práctica Profesional de las Licenciaturas en: Educación de Preescolar, Educación Primaria, Educación Física, Educación Especial y las Licenciaturas en Enseñanza y Aprendizaje de la Escuela Normal Superior de México y entregará los respectivos documentos al nivel educativo correspondiente.
- v) La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), a través de la Dirección de Formación Inicial (DFI) y en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada de interpretar las presentes orientaciones de operación, así como de asesorar y resolver las consultas que se formulen en la materia, de manera individual o conjunta cuando corresponda.

Contacto para informes y seguimiento.

direccion.dfi@aefcm.gob.mx

ACUERDO 16/08/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica

DGENAM/DFI: Dirección de Formación Inicial

Revisión: Julio 2026

EALL/ART/sot/evl

